



Universidad
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vig. 4 años

RECTORA
RESOLUCIÓN No. 34
14 DE JULIO DE 2023

Por medio del cual se conforma el

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Manizales para el periodo 2023 — 2025

La Rectora de la Universidad Católica de Manizales, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".
- b. Que el artículo 2 de la citada Resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- c. Que el Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en su artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años. La Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", indicó en su artículo 1 que el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité



Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- d. Que la Rectora de la Universidad en uso de sus atribuciones como empleador, debe conformar y nombrar a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Universidad Católica de Manizales para el periodo 2023-2025, el cual estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, todos con sus respectivos suplentes.
- e. Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores.
- f. Que, conforme a la disposición legal, la Universidad Católica de Manizales realizó proceso de elección electrónica, garantizando el voto secreto y el escrutinio público de los resultados de la elección.
- g. Que la Universidad Católica de Manizales, realizó la elección de representantes de los colaboradores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se realizó durante los días 20 de junio al 07 de julio del 2023 mediante votación virtual. El proceso fue liderado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE:

Artículo Primero. Conformación del COPASST: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo UCM para el periodo 2023 – 2025.

Artículo Segundo. Representantes del Empleador: Nombrar los representantes de la Universidad Católica de Manizales ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST UCM 2023 – 2025, así:

Representantes designados la rectoría de la UCM	
PRINCIPAL	SUPLENTE
Amparo Isabel Contreras Rodríguez c.c 64741227 Coordinadora CALER	Lady Viviana Zuluaga Gómez c.c. 24334889 Coordinadora Admisiones y Registro Académico
PRINCIPAL	SUPLENTE
Angela María Ramírez Ocampo c.c 30402529 Coordinadora Planta Física	Mónica Liliana Salgado Valencia c.c 30280051 Directora Servicio Médico



Universidad
Católica
de Manizales

VIGILADA Mineducación

Acreditación de
Alta Calidad

en el camino de la excelencia

Res. 013600 - 09 dic.2019 - vig. 4 años

Artículo tercero. Representantes de los trabajadores: De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación virtual realizada por los colaboradores de la UCM entre el 20 de junio y el 7 de julio del 2023 y registrados los escrutinios en el acta de cierre del día 7 de julio del 2023, los representantes son:

Representantes elegidos por votación de los colaboradores UCM	
PRINCIPAL	SUPLENTE
Alejandra María Garay Salamanca c.c 31578229 Directora Especialización Seguridad y Salud en el trabajo	Cristóbal Soto López c.c 75088404 Analista de Nomina
PRINCIPAL	SUPLENTE
Natalia Zuluaga c.c 24337904 Directora Programa de la Maestría en Sistemas Integrados de Gestión y de la Especialización en Gerencia de la Calidad	María Adela Sánchez Zuluaga c.c 30309406 Directora Programa de Administración de Empresas Turísticas

Artículo Cuarto. Funciones: Los miembros del COPASST UCM, deberán cumplir con las funciones contempladas en la Resolución 2013 de 1986, decreto 1072 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen y sustituyan.

Artículo Quinto. Presidente del COPASST: Dando alcance a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Rectora de la Universidad Católica de Manizales designa a **Amparo Isabel Contreras Rodríguez**, como presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST UCM, en caso de su ausencia asumirá las funciones la colaboradora **Angela María Ramírez Ocampo**.

Para el cumplimiento del desempeño del cargo se tendrán las siguientes funciones.

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones
3. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión
5. Tramitar ante la rectoría las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar acerca de las actividades del mismo.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la conformación del Comité, en cuanto a número de representantes del empleador y de los trabajadores, el presidente se designa por el periodo de duración del Comité, el cual corresponde a dos (2) años.

Artículo Sexto. Secretario del COPASST: El Comité deberá elegir entre sus integrantes un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:



1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas;
2. Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité;
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

Artículo Séptimo. Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá de carácter extraordinario con la presencia del responsable de la dependencia donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Manizales, 14 de julio de 2023


HNA. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO O.P.
Rectora